



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3347029

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 110013110023-2017-01622-00
CUADERNO: 1. FÍSICO

Atendiendo el informe secretarial que antecede y a la solicitud presentada, una vez revisadas las actuaciones se evidenció, que dentro de las mismas, se decretó el embargo de los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-20579116, 50S - 40206707 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad; en consecuencia, se hace procedente el levantamiento de las mismas, teniendo en cuenta que la situación jurídica de los bienes de la masa social objeto del presente litigio, quedo plenamente establecida con la sentencia emitida, aunado a lo anterior, se tiene, que una medida cautelar no puede perpetrarse en el tiempo, pues su objeto es impedir la realización de actos jurídicos o la disposición de los bienes sobre la cual recae la misma, mientras se resuelve el litigio, lo cual, en esta Litis ya se materializó, en consecuencia, se dispondrá ordenando su levantamiento y cancelación, ADVIRTIENDO que las medidas cautelares anteriormente referidas se encontraban ordenadas en el proceso 2014-00161 Separación de bienes, mismas que mantuvieron en el presente proceso. Por lo antes expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

2. Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0149

HOY: **27 de octubre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria